



Universidad Peruana: Consideraciones para una salida posible

Nicolás Lynch, Ph. D.
Universidad Nacional Mayor de San Marcos

El presente documento señala algunas consideraciones de diagnóstico sobre la situación de la Universidad Peruana y resume los cambios introducidos en un anteproyecto de Ley Universitaria, encargado por el Congreso de la República a través de su Comisión de Educación¹.

Consideraciones de diagnóstico

1. La universidad peruana actual, tanto estatal como privada, se encuentra en un situación de crisis porque no cumple con sus funciones básicas de producción de conocimientos, formación profesional y proyección social. El crecimiento de los últimos 50 años, que ha multiplicado por diez la cantidad de universidades y por veinte la cantidad de estudiantes, nos presenta un conjunto hipertrofiado, producto de una masificación sin proyecto y sin recursos, que no responde a las demandas del mercado de trabajo ni a las necesidades sociales de la población². Esta masificación se ejemplifica con dos hechos perversos. Por una parte, una multiplicación de carreras con mercado saturado, donde casi todas las universidades quieren tener varias de las carreras

¹ El trabajo se realizó en el primer semestre de 2009 y el anteproyecto se ha puesto en discusión en la comisión en el primer semestre de 2010.

² Es un enigma la cantidad de universidades que existen, ya que ni la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), ni la Comisión de Autorización y Funcionamiento de Universidades (CONAFU), ni el Congreso

más ofertadas, lo que responde a una distorsión de expectativas más que a una demanda real. Por otra, el declive de los gastos en investigación básica y aplicada, como porcentaje del PBI, que caen en un 70% en los últimos treinta años³. Es decir se multiplican la oferta y los incautos y se reduce la inversión en lo sustancial, hasta caer en la situación actual. Tenemos, paradójicamente, en un país de escasos recursos, un problema de oferta, de calidad de la oferta y no de demanda como solía suceder en la educación universitaria.

2. Asimismo, a partir de 1996 con la aprobación del Decreto Legislativo 882 de Promoción a la Inversión Privada en la Educación, han proliferado las universidad—empresa, o universidades con fines de lucro, que supuestamente responderían a la demanda del mercado, en lo que a educación universitaria se refiere. Hay alrededor de cincuenta de estas universidades y un número indeterminado de filiales, que parecen contarse por cientos, surgidas a iniciativa de las universidades, tanto privadas como estatales, pero que tienen como punto de partida la «liberalización» del mercado universitario. Es más, de acuerdo con cifras de la ANR para el año 2007, las universidades privadas cuentan con más estudiantes que las estatales, 57% versus 43%, cambiando una tendencia histórica contraria al respecto⁴. Empero, a contrapelo de lo que señalan los promotores de este tipo de universidades, creo que ellas no responden a las demandas del mercado sino, en la mayor parte de los casos, al afán de negocio rápido de sus dueños, a los que no les interesa el carácter de institución pública de la universidad ni,

coinciden en una cifra. Usaré de manera provisional el número de 105 universidades, 36 estatales, 50 privadas y otras 9, estatales también, recién creadas o por crearse en el Congreso pero que aún no funcionan. Llego a esta cifra cruzando información de la ANR, el Ministerio de Educación y el propio Congreso.

³ Ministerio de Educación. Dirección de Coordinación Universitaria. La Universidad en el Perú. Informe 2006. Razones para una Reforma Universitaria. 2006.

⁴ Boletín de Ciudadanos al Día. No. 96, 29 de marzo de 2010

como lo demuestran los resultados, la creación de conocimientos como actividad primordial. Se trata de universidades que promueven las carreras baratas, de «tiza y pizarra», con profesores por horas y alumnos reclutados sin mayor tamiz académico. La proliferación de este tipo de instituciones, prácticamente sin regulación alguna, ha contribuido a la crisis actual, constituyéndose en una hemorragia en vez de una transfusión de sangre nueva para el conjunto universitario.

3. La universidad estatal por su parte, languidece abandonada por el Estado que no aumenta sustantivamente su presupuesto ni se atreve a proponer soluciones de fondo para las mismas. Asimismo, se ve agredida por congresistas que, ávidos de votos preferenciales, crean nuevas universidades, sin preocuparse por los recursos humanos y materiales para las mismas. A la vez, el Poder Ejecutivo se niega a cumplir con los compromisos adquiridos con la docencia y no gira los fondos para pagarles la largamente esperada homologación de sueldos. Sin embargo, las propias fuerzas internas han sufrido también un deterioro progresivo, abandonando a la universidad como espacio público y preocupándose, en buena parte de los casos, tan solo de sus intereses inmediatos. De esta manera, en la universidad estatal se vive hoy el espectáculo dantesco de camarillas que se disputan las pobreza existentes, sin importarles las funciones ni los objetivos inherentes a la universidad misma.

4. La universidad como institución tiene un interés fundamental para el país, por el papel de liderazgo cultural que le toca cumplir como institución académica pública, más allá de si la iniciativa de su formación es estatal o privada. Este papel como institución pública, es el que se encuentra en peligro en la actualidad. Hemos ido, parafraseando a Edmundo Murrugarra, del espacio de todos a la tierra de nadie. Esto sucede tanto por el abandono del Estado, como por el acecho del mercado, que en ningún caso desean una institución que desarrolle

conocimientos y formule pensamiento crítico con relativa independencia de los poderes establecidos. Antaño, el peligro que entrañaba el pensamiento crítico se circunscribía a la universidad estatal que, en respuesta a sus insolencias culturales y políticas, ha sufrido el abandono como castigo del poder. Hoy esta situación se extiende a universidades de iniciativa particular, como la Pontificia Universidad Católica del Perú, que quiere ser castigada, mejor dicho asaltada, por atreverse a producir contra hegemonía cultural, frente a los mismos poderes dominantes.

5. Frente a esta realidad hay diversas posiciones. La primera y más común es la indiferencia, que no hace sino dar carta libre para la creación de más universidades, tanto públicas como privadas, que responden, en la mayor parte de los casos, a los intereses inmediatos de algún político con posiciones de poder o de empresarios inescrupulosos que han encontrado otra fuente de hacer dinero. Para ellos, lo mejor es esta indiferencia que les permite seguir actuando sin control. La segunda es la de los tímidos, que desconfían de cualquier cambio brusco y plantean reformas parciales que ataquen algunas de las aristas del problema. Tenemos por último la de aquellos que, dada la gravedad de la situación, creemos que la única salida es una nueva reforma universitaria que tenga como punto de partida una nueva ley, que abarque a todas las variedades institucionales de universidad. Esta nueva ley no debe ser un resumen ni un retoque de la legislación existente, sino una norma que afronte los problemas de fondo y plantee un diseño institucional creativo y a la vez realista.

Es importante, quiero remarcar, el énfasis en una sola ley universitaria con un enfoque común para todas las universidades, luego de muchos años de tener múltiples normas, muchas veces contradictorias entre sí.

6. Esta perspectiva de reforma integral propone una «segunda reforma universitaria», que tome en cuenta los logros de la primera, iniciada en la Universidad de Córdoba en 1918 y recogida en la Universidad de San Marcos en 1919, pero que asuma la necesidad de una reforma académica profunda que mejore la calidad de las universidades en general y en especial de la universidad pública. La propuesta de segunda reforma universitaria aspira a que la universidad en el Perú recupere el papel de liderazgo educativo, cultural y nacional, y nos permita desarrollar las capacidades intelectuales y profesionales para integrarnos a la globalización en curso⁵.

Esta recuperación de la reforma de Córdoba es muy diferente a la recuperación romántica (o interesada) que es moneda corriente en algunas universidades estatales. Esta recuperación lo que señala es que la transformación de nuestras universidades empezó con la reforma de Córdoba y sigue hasta el día de hoy, queriendo tapan la situación de crisis existente y ensayando un discurso negador de la realidad. Esta falsa continuidad convierte al romanticismo y sus operadores en un criterio y personajes muy peligrosos para enfocar los cambios que necesita la universidad peruana en la actualidad. Su difusión atenta contra cualquier recuperación creativa del legado de Córdoba, porque le da argumentos a los que quieren suprimir todo, lo bueno y lo malo, del primer intento reformista, especialmente el gobierno democrático, en el nuevo modelo de universidad que se plantee. Este último, es el caso de Luis Bustamente Belaúnde que en su libro «La Nueva

⁵ Este movimiento por la Segunda Reforma Universitaria tiene su origen en la Comisión Nacional por la Segunda Reforma Universitaria que creó el Ministerio de Educación a fines del año 2001 y que produjo un diagnóstico y un anteproyecto de ley universitaria. Ver al respecto: Diagnóstico de la Universidad Peruana. Razones para una nueva reforma universitaria. Lima: Comisión Nacional por la Segunda Reforma Universitaria. Lima, invierno de 2002. Asimismo, el Anteproyecto de la ley del Sistema de Educación Universitaria Nacional. Lima, diciembre de 2002.

Universidad»⁶ señala que el movimiento de Córdoba se da cuando «en el mundo bullían ideas desordenadas», desvalorizando la influencia democrática del movimiento en cuestión. En el fondo, se trata de dos caras de la misma moneda, unos que niegan los problemas de la primera reforma y otros que quieren negarla toda de plano. De allí la importancia de distinguir la ruptura y la continuidad con la primera gran reforma universitaria, para así establecer de manera transparente la articulación con el legado de la misma y la propuesta nueva que señalamos.

7. Quizás resulte ocioso mencionarlo a estas alturas, pero existe también un pasivo, especialmente en las universidades públicas, que despierta cada cierto tiempo acicateado por la crisis endémica que las corroe. Más que proyecto es un humor reivindicativo. Me refiero al radicalismo político, tributario de variedades diversas de pensamiento arcaico, que van del maoísmo al anarquismo supérstites. Este radicalismo, aliado con grupos de profesores mediocres, recorre de tanto en tanto los claustros recordándonos que en otros tiempos la universidad también sirvió para expresar rebeldías que abrieron sus puertas a nuevas ideas y sectores sociales, pero sin haber sabido conducirla a un nuevo destino, lo que llevó a paralizar el desarrollo universitario por décadas. Frente a cualquier solución, estos grupos apuestan por el inmovilismo o la oposición, lo que les garantiza la sobrevivencia y les da pretexto para sus espasmódicas movilizaciones.

8. El objetivo que debe guiar esta nueva reforma, es crear y recuperar para el Perú un nivel de producción de conocimientos adecuado a las crecientes exigencias de nuestro desarrollo y de la

⁶ Bustamante Belaúnde, Luis. La Nueva Universidad. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas, 1998.

globalización en curso. Esto es lo que han hecho, de diversas maneras, los países que han alcanzado el desarrollo. Esto significa poner a la investigación como la actividad fundamental del sistema universitario peruano, de manera tal que las otras dos funciones, la enseñanza y la proyección social se articulen creativamente con la primera. La prioridad de la producción de conocimientos es fundamental para que los cambios tengan sentido e incidencia, de lo contrario caeremos en un círculo vicioso donde los problemas se repetirán.

9. Para esto hay que recuperar el concepto de «sistema universitario» que entienda a las universidades peruanas no como islas o un archipiélago de entidades independientes, lo que ha sido estimulado a partir de la ley de 1983 y otras normas sucesivas, sino como un conjunto articulado que responda a una planificación adecuada y que estimule la emulación y la cooperación entre las distintas universidades. La idea de sistema universitario tiene una mala imagen porque tuvo su origen en la época de la dictadura velasquista con el DL 17437 que dio origen al CONUP. Sin embargo, no debemos dejarnos perturbar por su origen y ver, más bien, su potencial en una época de desorden y arbitrariedad en las universidades.

10. El enfoque de sistema universitario nos lleva a variar necesariamente el concepto de autonomía que se ha venido manejando en las últimas décadas. Este concepto, que surge con la Reforma de Córdoba, tuvo como objetivo proteger a la universidad de los embates del poder político en general, pero en especial del Estado Oligárquico, por definición elitista y autoritario. Sin embargo, en el curso del último siglo, la definición de Córdoba ha devenido en obsoleta. La autonomía, tal como hoy está concebida, sirve como pretexto a los diversos grupos que se aprovechan de la universidad, camarillas de profesores mediocres en el caso de las estatales y empresarios inescrupulosos en el caso de las privadas, para desarrollar sus intereses particulares

en desmedro de la actividad académica propiamente tal. Debe entonces replantearse la autonomía, de acuerdo a los avances del proceso de democratización estatal, manteniendo una distancia indispensable del poder de turno, pero garantizando la responsabilidad del Estado con la universidad, especialmente su rol promotor, por lo que su presencia es indispensable en el nombramiento de la autoridad del sistema. La autonomía, por ello, no debe reposar más en cada universidad, sino en el sistema universitario. Ello no significa que cada universidad no pueda decidir sobre los asuntos académicos y administrativos que le competen, pero lo debe hacer como parte de un conjunto y no aisladamente.

11. Por otra parte, el gobierno universitario es uno de los aspectos centrales de la crisis de la que hablamos, por ello la atención especial que se merece. Paradójicamente, por más proclamas democráticas que se hacen, es un tipo de gobierno que está signado por el autoritarismo. En las universidades públicas, para empezar por casa, el democratismo permitido por la actual legislación suele terminar en la dictadura de la mediocridad y el clientelismo, lo que en muchos casos lleva al reparto corrupto de la pobreza universitaria. En las universidades privadas, especialmente aquellas con fines de lucro, enfrentamos en múltiples casos también la dictadura, en este caso de los dueños, que suele tener poco que ver con la producción de conocimientos. Hay necesidad entonces de superar este giro autoritario en sus diversas versiones.

12. En cuanto al gobierno mismo es muy importante señalar algunos principios. El primero de los cuales es la incorporación del gobierno de los tres estamentos: docentes, estudiantes y graduados, que es la base de la democracia universitaria. Al respecto, es importante señalar que no se debe buscar equiparar el gobierno de la universidad, que es una organización de carácter estamental, con aquella del Estado

nacional, que se basa en la voluntad de los ciudadanos libres e iguales. La universidad no es, ni nunca fue, un Estado–nación, sino una institución donde, por su naturaleza, el peso de cada estamento es diferente. De igual forma, es importante señalar que los trabajadores no docentes no son ni nunca fueron un estamento universitario.

13. Asimismo, no puede confundirse, como sucede en la actualidad en las universidades que cuentan con organismos colegiados de gobierno, la función deliberativa con la función ejecutiva. Los rectores y los decanos deben tener la función ejecutiva y la autoridad necesaria para ejercerla, no deben estar sujetos para ello a pesados organismos colegiados, como sucede en la actualidad con las asambleas universitarias, los consejos universitarios y los consejos de facultad, para llevar adelante su función. Debe entonces estar claramente diferenciada la autoridad ejecutiva de unos y la función deliberativa de los otros. En especial, debe fortalecerse la autoridad del rector y disminuir la de los organismos colegiados que lo atenazan y el desafío de los decanos que como señores feudales «marcan su territorio» en los campus universitarios. Si continúan estas funciones mezcladas, el gobierno universitario continuará siendo imposible.

14. Afirmando el principio del gobierno de los tres estamentos, este, sin embargo, no puede darse de la misma forma en todos los tipos de universidades. Las universidades nacionales, que son responsabilidad directa del Estado, encomendadas a sus comunidades universitarias, deben tener un cogobierno democrático que incluya dos tercios de profesores y un tercio de estudiantes, teniendo los graduados representación supernumeraria. Las universidades de iniciativa privada deberán incluir también a los tres estamentos en la proporción que lo consideren conveniente. Esto es fundamental para evitar la tendencia actual a la dictadura de los dueños, en las universidades-empresa. Al respecto, es importante que este último tipo de universidades cuente,

en un plazo cercano, con un mínimo de 30% de profesores ordinarios para que pueda existir una comunidad universitaria con alguna permanencia.

15. La representación estudiantil debe, asimismo, ser calificada, para que ella sea ejercida por los estudiantes que están interesados en los objetivos de la universidad y no por aquellos que quieren utilizarla como una plataforma para otros propósitos. En este sentido, los representantes estudiantiles deben pertenecer al quinto superior en cuanto al promedio de sus calificaciones académicas y las elecciones de los mismos solo deben ser consideradas si un 50% de los estudiantes hábiles ejerce su derecho a elegir alguna de las alternativas en competencia. Si esto no es así, la representación estudiantil termina capturada por grupos radicales y/o mercaderes de votos, cuyos fines son muy distintos a los de la producción de conocimientos. De igual manera, los representantes estudiantiles no deben recibir pago por ningún concepto, debiendo eliminarse el que ahora existe en algunas universidades nacionales bajo nombres como «viáticos», «movilidad» y/o «refrigerio».

16. Por último, es fundamental que la universidad estatal se mantenga como una universidad gratuita. La gratuidad de la enseñanza es el principio que permitió en un momento, que la universidad estatal fuera el espacio público por excelencia y debe ser en el futuro una de las herramientas para permitir que lo vuelva a ser. La gratuidad de la enseñanza no solo permite que puedan acceder a ella los estudiantes de menores recursos, sino también que esta sea un espacio de encuentro entre personas de distintas clases sociales. Es decir, un espacio de integración social donde se forja el futuro liderazgo del Perú. Es cierto que la gratuidad, usada como bandera de la política sectaria, ha sido uno de los elementos que ha permitido que la universidad estatal se abandone a sí misma, pero esto ha sucedido por la falta de proyecto

y de recursos que le señalen una orientación. En los marcos de una segunda reforma universitaria, la gratuidad debe volver a cumplir el sueño de Córdoba, aquel de las «ideas desordenadas» que no le gustan a Bustamante, en un contexto renovado.

Modificaciones planteadas en el Anteproyecto

17. Se plantea que la **comunidad universitaria** (art. 3) está integrada por docentes, estudiantes y graduados, porque estos son los estamentos que tienen que ver con la naturaleza de la universidad. No se incluye a los trabajadores no docentes, por considerar que estos son trabajadores que ayudan a la universidad a cumplir sus funciones, pero no forman parte de la esencia de la misma. Existe además el triste recuerdo de los «gobiernos tripartitos» de la década de 1970 que consideraron a los trabajadores no docentes como estamento universitario, llevando a diversas instituciones universitarias a privilegiar las demandas gremiales en desmedro de las funciones propias de la universidad.

18. **El sistema universitario** (art. 7) se plantea como un conjunto autónomo dentro de la sociedad y el Estado peruanos, atendiendo a las necesidades de la actividad universitaria. **No forma parte, por ello, de otro sistema educativo de «educación superior»** que lo contenga y por eso no se menciona el tema en el anteproyecto, lo que no quiere decir que la educación universitaria no deba formar parte de una política de Estado de educación superior, que es una cuestión distinta.

19. Se ponen **criterios similares** (arts. 9-12) para la creación, evaluación, acreditación y cierre de las universidades. Así se señala que todas las universidades deben ser creadas por ley, para frenar la multiplicación habida en los últimos años. Se señala que todas ellas

forman parte del sistema y están sometidas a la autoridad del sistema. Todas deben contar con una comunidad universitaria, para lo cual deben tener el número suficiente de profesores ordinarios a tiempo completo. Se señala, asimismo, que las privadas deben también contar con un sistema colegiado de gobierno. Por último, se deja abierta la posibilidad de cerrar cualquier universidad que no supere las evaluaciones respectivas.

20. En cuanto a la **organización académica**, se incluye el nivel de **estudios generales (art. 13)**, siguiendo una tendencia internacional, para reforzar los cimientos de la educación universitaria en los estudiantes. Se señala la **obligatoriedad de la tesis de bachiller**, como un trabajo de investigación sencillo pero indispensable para culminar la formación profesional. Se fija, asimismo, el **creditaje mínimo** para optar por los diversos **grados académicos de post grado (art. 15)**.

21. En cuanto al **régimen económico** de las universidades estatales, se plantea que la **asignación presupuestal (art. 41)** debe darse de acuerdo a los siguientes criterios: asignación básica para los gastos corrientes, asignaciones adicionales según la evaluación del Consejo Nacional de Universidades de los logros académicos de la institución y asignaciones para infraestructura y equipamiento de acuerdo al plan de inversiones de cada universidad.

Asimismo, en el caso de las **universidades privadas con fines de lucro** se plantea que las utilidades (art. 48) que no se reinviertan, deben pagar los respectivos impuestos.

22. Se señala que las universidades dan **grados y títulos a nombre de cada entidad (art. 17)** y sólo las debidamente evaluadas y acreditadas, lo hacen a nombre de la nación. Esto es muy significativo,

porque señala que las universidades deben ganarse el derecho a dar títulos a nombre de la Nación y que ello no puede suceder automáticamente por el solo hecho de existir como tales. Eventualmente además, pueden existir por excepción universidades que por el criterio que las guía no deseen dar títulos a nombre de la nación y prefieran hacerlo al suyo propio.

23. Se establece la **prioridad de la actividad de investigación (arts. 19 y 20)**. Para ello se plantea la carrera de investigador. Así mismo, para financiar la investigación en las universidades públicas, se crea el **Sistema Nacional de Investigadores Universitarios** para financiar a los profesores investigadores y el **Fondo Nacional de Investigación Universitaria** (art. 22) para financiar los proyectos de investigación.

24. Se plantea una **forma de gobierno** obligatorio para las universidades públicas e indicativo para las privadas (art. 23). La forma de gobierno trata de ser ágil y eficiente. Se busca **separar para ello la labor ejecutiva de la deliberativa**, dándole énfasis a las autoridades elegidas de rector y decano, en cada uno de sus ámbitos.

La Asamblea Universitaria se señala como un órgano esencialmente deliberativo (arts. 24 y 25) y el Consejo Universitario como el «gabinete» del rector para que gane en eficiencia (arts. 26 y 27).

El Consejo de Facultad como órgano deliberativo y el decano como el que gobierna la Facultad. Asimismo, se trata también de que los decanos se concentren en su Facultad. Por ello, se plantea que no estén en la Asamblea Universitaria y sólo una representación de ellos en el Consejo Universitario.

25. Las **elecciones** para rector, vicerrector y decano (arts. 29 y 33) se dan por el sistema de voto universal y ponderado, de acuerdo a los estamentos y categorías docentes. De esta manera, **se saca a las elecciones de autoridades de los órganos, como Asamblea Universitaria y Consejo de Facultad**, que luego son los órganos deliberativos de gobierno de la universidad. Separando así las elecciones de órganos de gobierno para impedir que unos contaminen a los otros.

26. En el caso de los docentes, las decisiones de nombramiento, ratificación, promoción y separación (art. 61) son ratificadas en última instancia por el Consejo Nacional de Universidades.

Por otra parte, los docentes que no cumplan (art. 62) con tener los grados académicos respectivos para estar en determinada categoría o enseñar en un determinado nivel de estudios, al aprobarse la presente propuesta, tienen cinco años para adecuarse a este requisito, de lo contrario perderán la categoría y eventualmente tendrán que dejar la carrera docente.

27. Para las **elecciones de representantes estudiantiles**, solo pueden ser candidatos los estudiantes que pertenezcan al **quinto superior** (art. 75) en rendimiento académico. De igual forma, para que la elección sea válida la **mitad más uno de los estudiantes hábiles** (art. 75) para votar, debe de emitir su voto por alguna de las alternativas inscritas. Asimismo, los representantes estudiantiles **no podrán recibir dinero** (art. 76) por ningún concepto de la universidad durante el ejercicio de su mandato ni un año después de terminado éste.

28. La autoridad del sistema universitario es el Consejo Nacional de Universidades (art. 81). Lo nombra una votación calificada de dos tercios del Congreso de la República, escogido de ternas de candidatos que presentan las universidades públicas y

privadas más antiguas (cuatro miembros), las academias y colegios profesionales (dos miembros) y el Poder Ejecutivo (un miembro). Se trata de conjugar en este Consejo la presencia de la universidad, la sociedad civil ligada al trabajo intelectual y profesional y el gobierno de turno. Se hace esto en el entendido de que la universidad debe desarrollarse estrechamente vinculada a la sociedad y con la presencia del gobierno, para que este último asuma su responsabilidad frente a la misma.

El Consejo Nacional de Universidades (art. 80) planifica, autoriza, evalúa, acredita y cancela el funcionamiento de las universidades. En este sentido (Novena Disposición Transitoria) asume las funciones de autorización de funcionamiento, de la Comisión de Autorización de Funcionamiento de Universidades (CONAFU), y de acreditación, que ahora tiene del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) del SINEACE. Esto es muy importante porque se le devuelve a la universidad, al sistema universitario en este caso, una función que le es inherente. Además, con la ventaja de estar fuera de cada universidad, pero permaneciendo dentro del sistema universitario como conjunto. Por otra parte, si no fuera así, inevitablemente se cruzarían las funciones de estos organismos con el consiguiente desorden en el cumplimiento de la funciones de autorización y acreditación.

Si este anteproyecto se convirtiera en ley, podríamos contar con una legislación que permitiría llevar adelante una reforma universitaria en el Perú. Seguramente que toda ley será insuficiente, pero es indudable que una herramienta de este tipo podría ayudar al empeño de cambio. La posibilidad de hacer viable tal reforma dependerá, en buena cuenta, de que seamos capaces de construir una potente voluntad política de cambio, tanto en la comunidad universitaria como en la sociedad en general.

